

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal Chiquinquirá

Chiquinquirá, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 2022-00108-00
Demandante: EDISSON CASTELLANOS RINCON
Demandado: MARTHA BUITRAGO MURCIA
Clase proceso: EJECUTIVO

Previo a resolver sobre el secuestro del vehículo cautelado se ordena requerir a la parte actora para que aporte certificado de tradición y libertad conde conste el registro del embargo sobre el automotor cautelado¹, por lo tanto, hasta que no se atienda dicha carga el despacho se abstiene de dar aplicación al artículo 601 del C.G.P.

De otra parte, en aplicación a lo normado por el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora, para que cumpla con la carga asignada por el legislador y vincule formalmente al extremo pasivo en las presentes diligencias.

Transcurrido el termino de ley indicado, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


WILSON URIEL ORTEGA PEÑA
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad

¹ Archivo 24 del expediente digital